

LA CONVENCIÓN SOBRE LOS HUMEDALES

59ª Reunión del Comité Permanente

Reanudación de la reunión

Gland, Suiza, 23 a 27 de mayo de 2022

SC59/2022 Doc.24.11

Proyecto de resolución propuesto
Iniciativas regionales de Ramsar – gestión de las decisiones antiguas

Presentado por Suecia

Nota introductoria de la Secretaría:

El proyecto de resolución hace referencia a recomendaciones y resoluciones anteriores relacionadas con las IRR, en particular, las recomendaciones V.14 y VI.11 y las resoluciones VII.22, VII.26, VIII.30, VIII.41, VIII.43, IX.7, X.6, XI.5, XII.8 y XIII.9. También hace referencia a las resoluciones IX.1, IX.19, X.3, X.15, X.17, X.19, XI.6, XI.10, XI.11, XI.14, XII.2, XII.5, XII.9, XII.11, XII.12, XIII.2, XIII.5, XIII.7, XIII.15, XIII.8, XIII.22 y XIII.24. Suecia ha presentado dos proyectos de resolución más sobre las iniciativas regionales de Ramsar, a saber, los documentos SC59/2022 Doc.24.9 y SC59/2022 Doc.24.10. El tema también se trata en el Proyecto de resolución sobre las iniciativas regionales de Ramsar 2022-2024 anexo al documento SC59 Doc.21.1, Informe del *Grupo de Trabajo sobre las Iniciativas Regionales de Ramsar acerca de la aplicación de la Resolución XIII.9*. Este proyecto de resolución no aborda cuestiones de índole científico o técnico que deban ser examinadas por el GECT.

Acciones solicitadas:

Se invita al Comité Permanente a hacer lo siguiente:

- i. Examinar, aprobar y seguidamente presentar el proyecto de resolución adjunto “Iniciativas regionales de Ramsar – gestión de las decisiones antiguas”.

Introducción*Información para el Comité Permanente*

1. La Resolución XIII.9 reestableció el Grupo de trabajo (de composición abierta) sobre las iniciativas regionales de Ramsar con arreglo al artículo 25 del reglamento a fin de redactar nuevos lineamientos operativos para las iniciativas regionales de Ramsar (IRR). Los resultados del grupo de trabajo se presentan en el documento SC59-21.1 y contienen un nuevo proyecto de resolución.
2. Algunas partes del documento SC59-21.1 fueron escritas con premura por unos cuantos países y no se incluyeron las aportaciones de otros países.
3. Durante la 59ª reunión del Comité Permanente (SC59), Suecia alentó al grupo de trabajo a proseguir su labor, intentar resolver las diferencias restantes y presentar un documento actualizado a la reanudación de la reunión SC59 en mayo de 2022. Desgraciadamente, no se avanzó en el grupo de trabajo y, en su lugar, Suecia ha redactado proyectos de resolución alternativos que tratan sobre esa cuestión.
4. Disponer de tres proyectos de resolución cuyo contenido esté repartido en función de una duración previsible sería mejor que abarcar en una única resolución todas las cuestiones relativas a las IRR que deben tratarse en la COP. Una resolución tratará sobre las cuestiones básicas y duraderas relativas a las IRR, la segunda abarcará las cuestiones que pueden ser de interés hasta la próxima COP, y la tercera tratará sobre las decisiones antiguas que se pueden retirar.
5. Las resoluciones adaptadas en función de su duración probablemente sean más eficientes y reduzcan la necesidad de procesos de consolidación. Reducirán la carga de trabajo y los costos para la Secretaría de Ramsar, los traductores y todo tipo de delegados en las reuniones de la Convención.
6. Este documento para el Comité Permanente contiene el proyecto de resolución sobre las decisiones antiguas que pueden ser retiradas. Su duración será muy corta y será retirado en cuanto se haya aplicado su contenido.

Repercusiones financieras de la aplicación

Párrafo (número(s), parte clave del texto)	Acción o falta de acción	Costo (francos suizos) y posibles beneficios
5. Instrucción para la Secretaría	Actualizar la lista consolidada de resoluciones retiradas y marcar las resoluciones como retiradas en el sitio web; marcar también las decisiones del Comité Permanente como obsoletas y retiradas.	Menos de 100 CHF

Anexo 1. Proyecto de resolución XIV.xx

Iniciativas regionales de Ramsar – retirada de las decisiones antiguas

1. RECONOCIENDO la necesidad de retirar decisiones antiguas sobre las IRR (resoluciones, recomendaciones y decisiones y documentos del Comité Permanente);
2. RECONOCIENDO la necesidad de mantener las decisiones sobre la retirada de decisiones y otros documentos antiguos separadas de otras decisiones sobre las IRR, para permitir que esta resolución sea retirada rápidamente después de su aplicación. El contenido no complicará resoluciones que se utilizarán durante más tiempo ni creará la necesidad de un proceso de consolidación.

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

Decisiones básicas

2. DECIDE que todas las resoluciones anteriores cuyo tema principal sea las IRR, enumeradas en el Anexo 1, quedan retiradas y dejan de ser válidas;
3. DECIDE que cualquier texto sobre las IRR incluido en resoluciones cuyo tema principal no sea las IRR queda retirado si contradice el texto de la presente resolución o es redundante debido a este;
4. DECIDE que todas las decisiones del Comité Permanente (o partes pertinentes de estas) sobre las IRR (enumeradas en el Anexo 1 para el período 2010-2022) quedan retiradas; DECIDE TAMBIÉN que todas las demás decisiones del Comité Permanente sobre las IRR quedan retiradas y dejan de ser válidas si contradicen el texto de la presente resolución o son redundantes debido a este;
5. DECIDE que todos los documentos del Comité Permanente (CP) cuyo tema principal sea las IRR se traten de la forma descrita en la Resolución IIX.XX (sobre la retirada o consolidación de resoluciones, recomendaciones y decisiones del CP, etc.) si contradicen el texto de la presente resolución o son redundantes debido a este. Esto es particularmente importante para todas las versiones existentes de los Lineamientos Operativos sobre las IRR;
6. ENCARGA a la Secretaría que elabore una lista de todos los tipos de decisiones afectadas por los párrafos 2 a 5 anteriores en la lista consolidada de decisiones retiradas, empezando con las que figuran en el Anexo 1 de la presente resolución;
7. DECIDE que los párrafos de las resoluciones cuyo tema principal no sea las IRR enumeradas en el Anexo 2 podrán ser objeto de cambios en su redacción cuando se redacten resoluciones nuevas para reemplazarlas o cuando se incluyan en un proceso de consolidación; se enumeran soluciones posibles propuestas en el Anexo 2;
8. DECIDE que la presente resolución podrá ser retirada una vez que se haya aplicado su contenido; en otras palabras, cuando su contenido esté reflejado en la lista consolidada de decisiones retiradas o en resoluciones consolidadas cuyo tema principal no sea las IRR.

Anexo I

Decisiones anteriores (completas o partes de ellas) sobre las iniciativas regionales de Ramsar que quedan derogadas por la presente resolución

1. La lista de decisiones sobre resoluciones y recomendaciones que pueden ser derogadas está basada en el trabajo realizado por el consultor del Grupo de trabajo sobre las iniciativas regionales de Ramsar;
2. La lista de decisiones del Comité Permanente (CP) que se pueden derogar en su totalidad o en parte se ha elaborado comprobando los informes del CP de todas sus reuniones desde marzo de 2010 hasta marzo de 2022, buscando el término “regional” y mediante esa búsqueda habiendo encontrado probablemente todas las decisiones del CP cuyo tema principal sea las IRR o que afectarán al proceso de las IRR durante este período. No se incluyen las decisiones que tratan sobre la labor del Grupo de supervisión de las actividades de CECOP acerca de las IRR.

Resoluciones y recomendaciones que quedan derogadas:

Resolución XIII.9
Resolución XII.8
Resolución XI.5
Resolución X.6
Resolución IX.7
Resolución VIII.43
Resolución VIII.41
Resolución VIII.30
Resolución VII.26
Resolución VII.22
Recomendación VI.11
Recomendación V.14

Decisiones del CP que son obsoletas y quedan totalmente derogadas por la presente resolución:

SC41-19 (cuestión presupuestaria)
SC41-20 (cuestión presupuestaria)
SC41-21 (modelo del informe anual)
SC41-22 (contrato modelo, integrado en la Resolución XIV.88, *Iniciativas regionales de Ramsar – cuestiones básicas*)
SC41-23 (aprobación de nuevas IRR, repite las decisiones SC41-22 y SC41-23)
SC42-20 (aprobación de la lista de las IRR, cuestiones presupuestarias)
SC44-09 (comunicación de la celebración de la reunión solicitada)
SC46-28 (aprobación de los lineamientos operativos)
SC47-10 (cuestión presupuestaria)
SC48-25 (transmisión de proyectos de resolución a la COP)
SC49-03 (cuestión presupuestaria)
SC51-11 (establecimiento de un grupo de trabajo)
SC51-12 (evaluación de las IRR y estrategia de comunicación)
SC51-13 (celebración de un taller sobre los lineamientos operativos antes de la reunión SC52)
SC51-14 (sobre una lista de requisitos para las nuevas IRR)
SC51-23 (fecha de un taller en Gland)

SC52-16 (decisión sobre los lineamientos operativos)
SC52-17 (lista de IRR)
SC52-18 (evaluación de la aplicabilidad de los lineamientos operativos)
SC52-19 (petición de un informe resumido del grupo de trabajo)
SC52-20 (cuestión presupuestaria)
SC53-37 (cuestión presupuestaria)
SC53-38 (cuestión presupuestaria)
SC53-12 (sobre un proyecto de resolución futuro para la COP)
SC53-09 (cuestión presupuestaria)
SC54-30 (estudio encargado sobre la condición jurídica y transmisión de un proyecto de resolución a la COP)
SC55-11 (se toma nota del documento SC55 Doc.9)
SC56-07 (sobre el grupo de trabajo y su presupuesto)
SC57-11 (modelo de presentación de informes)
SC57-28 (establecimiento de un grupo de trabajo y su presupuesto)
SC57-29 (petición de asesoramiento jurídico sobre la condición jurídica de las IRR)
SC58-48 (cuestión presupuestaria)
SC58-48 (cuestión presupuestaria)
SC58-23 (convocatoria abierta – apertura de nuevas IRR)
SC58-28 (cuestión presupuestaria)
SC59-21 (aplazamiento de la presentación del informe a la próxima reunión)
SC59-33 (cuestión presupuestaria)
SC59-34 (cómo solicitar fondos, integrado en la Resolución XIV.88 RRI – *cuestiones básicas*)
SC59-35 (cuestión presupuestaria)
SC59/2002-XX (no se trata en el proyecto de resolución pero tal vez se añada en la COP14)

Decisiones del Comité Permanente cuyas partes sobre las IRR son obsoletas y quedan derogadas por la presente resolución:

SC42-15 (cuestión presupuestaria para las IRR)
SC43-16 (cuestión presupuestaria para las IRR)
SC43-17 (cuestión presupuestaria para las IRR)
SC43-21 (cuestión presupuestaria, posible ahorro de costos en las IRR)
SC46-13 (i, aprobación de la lista de IRR)
SC46-23 (v, cuestión presupuestaria para las IRR)
SC47-26 (aceptación de los informes anuales y la lista de IRR)
SC58-16 (cuestión presupuestaria para las IRR)
SC59/2002-XX (no se trata en el proyecto de resolución pero tal vez se añada en la COP14)

Decisiones del CP cuya aplicación es incierta pero que pueden ser retiradas:

SC43-11 (evaluación de los centros regionales de África y Asia)
SC46-13 (ii, petición a las IRR para que informen sobre las medidas necesarias adoptadas para abordar los problemas)
SC47-26 (a, conexión virtual entre las IRR, b, la Secretaría debería fortalecer la cooperación regional entre las IRR)
SC59-28 (cuestión presupuestaria y estudio para entender mejor las IRR)

Anexo II del proyecto de resolución

Resoluciones que contienen párrafos relativos a las IRR que siguen en vigor en el momento de la COP y cuyo texto se puede reformular cuando sean consolidadas

Resolución	Contenido sobre las IRR	Se tratará de la forma siguiente
XIII.2 Cuestiones financieras y presupuestarias	<p>4 OBSERVANDO CON AGRADECIMIENTO las contribuciones financieras adicionales de carácter voluntario realizadas por muchas Partes Contratantes, incluidas las de las Partes Contratantes de África destinadas específicamente a iniciativas regionales africanas (de conformidad con el párrafo 23 de la Resolución X.2 sobre <i>Asuntos financieros y presupuestarios</i>), así como las contribuciones realizadas por organizaciones no gubernamentales y empresas privadas para actividades llevadas a cabo por la Secretaría;</p> <p>24 PIDE a la Secretaría que proporcione anualmente a las iniciativas regionales de Ramsar (IRR) de África el saldo disponible del Fondo Africano de Contribuciones Voluntarias; e INVITA a dichas IRR a que, en los informes, presenten a la Secretaría solicitudes para acceder a los fondos disponibles de conformidad con las disposiciones de la Resolución XIII.9 sobre <i>Iniciativas regionales de Ramsar para 2019-2021</i>;</p> <p>26 PIDE a la Secretaría que, en el marco de su marco jurídico y su mandato vigentes, preste asistencia, según proceda, a las Partes Contratantes a administrar los proyectos financiados con cargo a recursos complementarios, incluida, mas no solo, la exitosa captación de fondos para iniciativas regionales; y ENCARGA ADEMÁS al personal de la Secretaría indicado en el Anexo 4, que se financia con recursos del presupuesto básico, que no participe en la gestión corriente de los proyectos financiados con cargo a recursos complementarios, pues esta función debe desempeñarla el personal de la Secretaría financiado con cargo a recursos complementarios para esa finalidad específica.</p>	<p>La resolución será reemplazada en la COP14; es posible que la nueva resolución incluya contenidos como los de los párrafos 4 y 24, pero el contenido del párrafo 26 debe reformularse para ser conforme a la Resolución XIV.XX, <i>Iniciativas regionales de Ramsar – cuestiones básicas</i>.</p>
XIII.5 Examen del Cuarto Plan Estratégico de la Convención de Ramsar	<p>11 AGRADECIENDO el apoyo brindado por las iniciativas regionales de Ramsar, las organizaciones intergubernamentales, las Organizaciones Internacionales Asociadas y las organizaciones no gubernamentales a las Partes Contratantes en la aplicación del Plan Estratégico; y</p>	<p>La resolución será reemplazada en la COP14; es posible que la nueva resolución incluya contenidos similares pero deberá ser reformulada para</p>

		ser conforme al párrafo 7 de la Resolución XIV.XX, <i>Iniciativas regionales de Ramsar – cuestiones básicas.</i>
XIII.7 Mejora de la visibilidad de la Convención y de las sinergias con otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente e instituciones internacionales	1 RECORDANDO que la Resolución XI.1, sobre <i>Acogida institucional de la Secretaría de Ramsar</i> , en sus párrafos 17 y 18, encargó al Comité Permanente y a las Partes Contratantes que formularan estrategias para estudiar la posibilidad de incorporar los idiomas de las Naciones Unidas en la Convención, ampliar la visibilidad y la envergadura de la Convención, entre otras cosas, mediante la mejora del compromiso político de alto nivel en su labor en el ámbito nacional, regional y mundial, mejorar las sinergias con los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMMA) y otras instituciones internacionales inclusive a través de iniciativas regionales , y mejorar la participación en las iniciativas del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA);	El texto marcado en negrita en el párrafo puede suprimirse cuando la resolución sea objeto del proceso de consolidación.
XIII.15 Valores y prácticas culturales de los pueblos indígenas y las comunidades locales y su contribución a la mitigación del cambio climático y adaptación a este en los humedales	16 ALIENTA a las Partes Contratantes y otros, a la Secretaría de la Convención de Ramsar y a las iniciativas regionales de Ramsar , e INVITA a las organizaciones y redes interesadas a que protejan, apoyen y promuevan la utilización de los valores culturales, los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la adaptación a los impactos negativos cada vez más acusados del cambio climático, tomando en consideración a los grupos, las comunidades y los ecosistemas vulnerables; 22 PIDE a la Secretaría, con sujeción a la disponibilidad de recursos, e INVITA a hacerlo a las Partes Contratantes, las iniciativas regionales de Ramsar , las organizaciones y redes interesadas, que realice actividades de apoyo para la toma en cuenta efectiva de los valores culturales de los humedales en la protección y gestión de los humedales;	El texto marcado en negrita en el párrafo puede suprimirse cuando la resolución sea objeto del proceso de consolidación.
XIII.8 Aplicación futura de los aspectos científicos y técnicos de la Convención para 2019-2021	Anexo 3: Órganos y organizaciones invitados a participar en calidad de observadores en las reuniones y los procedimientos del Grupo de Examen Científico y Técnico durante el trienio 2019-2021 <ul style="list-style-type: none"> Red Científica y Técnica de la Iniciativa para los Humedales Mediterráneos (MedWet) 	El texto marcado en negrita en los anexos y el párrafo puede ser suprimido cuando la resolución sea objeto del proceso de consolidación o sea reemplazada por una

	<p>Anexo 4: Directrices para preparar propuestas a la Plataforma Intergubernamental sobre Biodiversidad y los Servicios de los Ecosistemas (IPBES) para sus futuros programas de trabajo</p> <p>2 Cualquier Parte Contratante, iniciativa regional de Ramsar, el GECT, la Secretaría y los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMMA) que decidan presentar algo conjuntamente pueden elaborar una propuesta para su examen.</p>	nueva resolución sobre el GECT.
<p>XIII.22 Los humedales en Asia occidental</p>	<p>11 ALIENTA a las Partes Contratantes de la región de Asia occidental a plantearse la posibilidad de aprovechar la colaboración y las iniciativas regionales existentes en el contexto del desarrollo sostenible;</p> <p>14 PIDE al Centro Regional Ramsar para Asia Central y Occidental a que, en el marco de su mandato, dé seguimiento a las disposiciones de la presente resolución e informe a la Conferencia de las Partes Contratantes.</p>	El texto marcado en negrita en el párrafo puede suprimirse cuando la resolución sea objeto del proceso de consolidación.
<p>XIII.24 El fortalecimiento de la conservación de los hábitats costeros de las tortugas marinas y la designación como sitios Ramsar de los lugares importantes</p>	<p>22 ALIENTA a las Partes Contratantes a examinar los planes de gestión de sus sitios Ramsar para intentar asegurarse de que incluyan medidas encaminadas a la conservación de las tortugas marinas, según proceda, y RECOMIENDA que se potencien las sinergias y una mejor coordinación con las iniciativas regionales de Ramsar y las redes existentes en vez de establecer nuevos mecanismos;</p>	El texto marcado en negrita en el párrafo puede suprimirse cuando la resolución sea objeto del proceso de consolidación.
<p>XII.2 El Plan Estratégico de Ramsar</p>	Múltiples referencias en todo el texto	Cuando se actualice el plan, sería mejor hacer referencia a distintos tipos de cooperación regional o algo similar en vez de mencionar explícitamente a las iniciativas regionales de Ramsar; dependiendo del contexto puede estar bien con las IRR.

<p>XII.5 Nuevo marco para la provisión de asesoramiento y orientaciones de carácter científico y técnico a la Convención</p>	<p>Funciones y responsabilidades de los miembros del GECT</p> <p>12 Las principales responsabilidades colectivas de los miembros del Grupo son las siguientes: i, determinar el alcance, los productos y el enfoque de ejecución de cada una de las tareas asignadas, por ejemplo mediante talleres de análisis inicial, según proceda, y de esa manera velar por que se reciban aportaciones de la red de Coordinadores Nacionales del GECT, las Iniciativas Regionales de Ramsar y otras organizaciones pertinentes;</p>	<p>El texto marcado en negrita en el párrafo puede suprimirse cuando la resolución sea objeto del proceso de consolidación.</p>
<p>XII.9 Programa de la Convención de Ramsar sobre comunicación, fomento de capacidad, educación, concienciación y participación (CECoP) para 2016-2024</p>	<p>13 INVITA a todas las Partes Contratantes, como se recomienda en las Resoluciones VII.9, VIII.31 y X.8 y en el Programa de CECOP para 2016-2024, a formular sus Planes de Acción de CECOP sobre los Humedales (en los planos nacional, subnacional, de cuenca o local) para impulsar actividades prioritarias acordes con las necesidades internacionales, regionales, nacionales y locales, y, según proceda, a proporcionar copias de los mismos a la Secretaría de Ramsar como parte de sus informes nacionales a fin de que se puedan compartir como ejemplos de buenas prácticas, y ENCARGA a la Secretaría que facilite la información pertinente sobre prioridades y actividades a las Iniciativas Regionales para apoyar la ejecución del Programa de CECOP;</p> <p>23 INVITA a las OIA, a las Iniciativas Regionales de Ramsar y a otras organizaciones con las que la Secretaría de Ramsar mantiene acuerdos de colaboración a que respalden la ejecución del Programa de CECOP de Ramsar en los planos mundial, regional, nacional o local, según sea procedente en función de los expertos, redes, capacidades y recursos con que cuenten;</p> <p>Anexo 1: Programa de la Convención de Ramsar sobre comunicación, fomento de capacidad, educación, concienciación y participación (CECoP) para 2016-2024</p>	<p>La resolución será retirada en la COP 14 y reemplazada por el nuevo enfoque de CECOP, el anexo de CECOP sobre la visión general para el Plan Estratégico.</p>
<p>XII.11 Las turberas, el cambio climático y el uso racional: implicaciones para la Convención de Ramsar</p>	<p>20 OBSERVANDO la nota sobre políticas titulada <i>Peatlands, climate change mitigation and biodiversity conservation</i> (Turberas, mitigación del cambio climático y conservación de la biodiversidad) y el informe <i>Peatlands and Climate Change in a Ramsar context – a Nordic Baltic Perspective</i> (Las turberas y el cambio climático en el contexto de Ramsar – una perspectiva nórdico-báltica) elaborados en el marco de la iniciativa regional de Ramsar NorBalWet como inspiración para otras iniciativas regionales y Partes de Ramsar, según proceda;</p>	<p>El texto marcado en negrita en el párrafo puede suprimirse cuando la resolución sea objeto del proceso de consolidación.</p>

<p>XII.12 Llamado a la acción para asegurar y proteger las necesidades hídricas de los humedales para el presente y el futuro</p>	<p>21 ACOGE CON AGRADO el proceso llevado a cabo en México para la creación de reservas de agua para los humedales, descrito en el anexo a la presente Resolución;</p> <p>22 ALIENTA a las Partes Contratantes a que consideren la posibilidad de utilizar el enfoque de México, según proceda, para identificar las oportunidades de actuar de manera preventiva, adaptándolo según sea necesario en respuesta a las condiciones y circunstancias nacionales y regionales, en el marco de las iniciativas y los compromisos regionales existentes y en el contexto del desarrollo sostenible;</p>	<p>El texto marcado en negrita en el párrafo se puede reemplazar por algo más general sobre la cooperación regional cuando la resolución sea objeto del proceso de consolidación.</p>
<p>XI.6 Asociaciones de colaboración y sinergias con acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y otras instituciones</p>	<p>35 PIDE a la Secretaría que, en el marco del tiempo y los recursos disponibles, siga revisando sus memorandos de cooperación con otros acuerdos mundiales y regionales sobre el medio ambiente y otras organizaciones con miras a dar nuevo ímpetu a los que tengan más posibilidades de resultar beneficiosos para la labor de la Convención y su perfil internacional, teniendo en cuenta el enfoque y las prioridades que se establecen en el “Marco para las asociaciones estratégicas de colaboración para la Convención de Ramsar”, y ALIENTA ASIMISMO a la Secretaría a que siga estableciendo y reforzando asociaciones de colaboración y relaciones de trabajo con grupos regionales y subregionales intergubernamentales, en particular con organizaciones regionales y subregionales y especialmente con iniciativas regionales, para potenciar la función y la visibilidad de la Convención en esas regiones;</p>	<p>El texto marcado en negrita en el párrafo puede suprimirse cuando la resolución sea objeto del proceso de consolidación.</p>
<p>XI.10 Humedales y cuestiones energéticas</p>	<p>14 ACOGE CON AGRADO las “Orientaciones para abordar las repercusiones para los humedales de las políticas, los planes y las actividades en el sector de la energía” que se adjuntan a la presente Resolución, e INVITA a las Partes Contratantes a hacer uso de dichas orientaciones, adaptándolas según sea necesario para que se ajusten a las condiciones y circunstancias nacionales, en los marcos de las iniciativas y los compromisos regionales existentes;</p> <p>15..... y PIDE a la Secretaría que, en colaboración con el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT), el Grupo de supervisión de las actividades de CECop, las Iniciativas Regionales y las Partes Contratantes, apoyen, si los recursos lo permiten, las actividades de capacitación y creación de capacidad de las Partes Contratantes ;</p>	<p>El texto marcado en negrita en el párrafo se puede reemplazar por algo más general sobre la cooperación regional cuando la resolución sea objeto del proceso de consolidación.</p>
<p>XI.11 Principios para la planificación y el manejo de los</p>	<p>27 PIDE a la Secretaría de Ramsar y al Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) que refuercen las iniciativas de colaboración con ONU-Hábitat y sigan desarrollando la colaboración con las Iniciativas Regionales de Ramsar, el CDB, el ICLEI, las OIA de Ramsar y otras partes interesadas en el desarrollo urbano, entre ellas una serie de ciudades, con miras a promover proyectos centrados</p>	<p>El texto marcado en negrita en el párrafo se puede reemplazar por algo más general sobre la</p>

<p>humedales urbanos y periurbanos</p>	<p>en el desarrollo de sitios de demostración que redunden en beneficio de las comunidades locales e impulsen al mismo tiempo el uso racional de los humedales;</p>	<p>cooperación regional cuando la resolución sea objeto del proceso de consolidación.</p>
<p>XI.14 Cambio climático y humedales: consecuencias para la Convención de Ramsar sobre los Humedales</p>	<p>32 ALIENTA a las Partes Contratantes y a las organizaciones competentes a realizar estudios sobre el papel de la conservación y/o la restauración de los humedales arbolados y no arbolados en relación con i) la mitigación del cambio climático, incluidos el papel de los humedales en el secuestro y almacenamiento de carbono, las emisiones de gas de efecto invernadero derivadas de la degradación de humedales, la evitación de las emisiones de gas de efecto invernadero mediante la eliminación de sumideros de carbono, y ii) la adaptación al cambio climático, incluso la regulación del agua en los planos local y regional, por ejemplo la reducción del riesgo de las inundaciones, el abastecimiento y almacenamiento de agua, la reducción de los impactos del aumento del nivel del mar y los fenómenos climáticos extremos, incluidas las precipitaciones extremas; y a cooperar, en el marco de las Iniciativas Regionales y otros foros de cooperación regional, en la recopilación y difusión de conocimientos sobre los resultados, e INVITA a las Partes Contratantes y a otras organizaciones a comunicar sus conclusiones a la Secretaría de Ramsar, a la Secretaría de la CMNUCC y a otros órganos pertinentes a través de los procesos existentes de presentación de informes;</p> <p>35 PIDE al Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT):</p> <p>v) que colabore, junto con la Secretaría y las Redes y Centros de Iniciativas Regionales de Ramsar, con las organizaciones y convenciones internacionales pertinentes, dentro de sus respectivos mandatos, para estudiar la posible contribución de los ecosistemas de humedales a la mitigación del cambio climático y la adaptación a él mediante:</p> <p>a) la preparación de asesoramiento sobre la evaluación de la resiliencia social y la vulnerabilidad de los humedales al cambio climático, a fin de complementar las orientaciones existentes sobre la evaluación de la vulnerabilidad biofísica de un humedal al cambio climático (Informe Técnico de Ramsar núm. 5/No 57 de la Serie Técnica del CDB);</p> <p>b) la preparación de asesoramiento en materia de adaptación al cambio climático basada en los ecosistemas para los humedales costeros y continentales; y</p>	<p>El primer texto marcado en negrita en el párrafo puede suprimirse cuando la resolución sea objeto del proceso de consolidación.</p> <p>El texto marcado en negrita en el párrafo se puede reemplazar por algo más general sobre la cooperación regional cuando la resolución sea objeto del proceso de consolidación.</p>

	<p>c) la revisión de las orientaciones pertinentes facilitadas por otros AMMA, en particular los resultados de la COP11 del CDB;</p> <p>sin perjuicio de las decisiones futuras de la CMNUCC;</p>	
<p>X.3 Declaración de Changwon sobre el bienestar humano y los humedales</p>	<p>14 INSTA ENCARECIDAMENTE ADEMÁS al Comité Permanente, al GECT, a la Secretaría de Ramsar, a los Coordinadores Nacionales de CECOP, a las iniciativas regionales que actúan en el marco de la Convención, a las Organizaciones Internacionales Asociadas (OIA) y a otros interesados a que utilicen la “Declaración de Changwon” en su futura labor y en el establecimiento de prioridades y a que también utilicen sus propios recursos y todas las oportunidades pertinentes para promover de forma activa la Declaración;</p>	<p>El texto marcado en negrita en el párrafo se puede reemplazar por algo más general sobre la cooperación regional cuando la resolución sea objeto del proceso de consolidación.</p>
<p>X.15 Descripción de las características ecológicas de los humedales, y necesidades y formatos de datos para un inventario de base: orientaciones científicas y técnicas armonizadas</p>	<p>4 ACOGE CON BENEPLÁCITO las orientaciones tituladas “Descripción de las características ecológicas de los humedales, y necesidades y formatos de datos para un inventario de base” que se presentan en el anexo a la presente Resolución, e INSTA a las Partes Contratantes a hacer un buen uso de ellas, según convenga, adaptándolas según sea necesario para que se ajusten a las condiciones y circunstancias nacionales, en los marcos de las iniciativas y los compromisos regionales en vigor y en el contexto del desarrollo sostenible;</p>	<p>El texto marcado en negrita en el párrafo se puede reemplazar por algo más general sobre la cooperación regional cuando la resolución sea objeto del proceso de consolidación.</p>
<p>X.17 Evaluación del impacto ambiental y evaluación ambiental estratégica: orientaciones científicas y</p>	<p>8 ACOGE CON SATISFACCIÓN las directrices sobre evaluación del impacto ambiental, incluida la diversidad biológica, y evaluación estratégica del impacto contenidas en el anexo a la presente Resolución, e INVITA a las Partes Contratantes a hacer buen uso de las mismas, cuando proceda, incluso en el marco de las iniciativas regionales existentes y de los compromisos contraídos en el contexto del desarrollo sostenible, sin perjuicio de las prácticas ya establecidas por las Partes;</p>	<p>El texto marcado en negrita en el párrafo se puede reemplazar por algo más general sobre la cooperación regional cuando la resolución sea objeto del proceso de consolidación.</p>

técnicas actualizadas		
X.19 Humedales y manejo de las cuencas hidrográficas: orientaciones científicas y técnicas consolidadas	5 TOMA NOTA de las “Orientaciones consolidadas para integrar la conservación y el uso racional de los humedales en el manejo de las cuencas hidrográficas” que figuran en el anexo de la presente Resolución e INVITA a las Partes Contratantes a que hagan un buen uso de las mismas cuando proceda, adaptándolas según sea necesario en respuesta a las condiciones y circunstancias nacionales, en el marco de las iniciativas y compromisos regionales existentes, en el contexto del desarrollo sostenible y en conformidad con las instituciones y los marcos jurídicos nacionales;	El texto marcado en negrita en el párrafo se puede reemplazar por algo más general sobre la cooperación regional cuando la resolución sea objeto del proceso de consolidación.
IX.1 Orientaciones científicas y técnicas adicionales para llevar a la práctica el concepto de Ramsar de uso racional	7 ACOGE CON AGRADO los marcos, lineamientos y demás asesoramiento proporcionados en los Anexos C, D, y E de la presente Resolución y PIDE a las Partes Contratantes que hagan un buen uso de los mismos cuando proceda, adaptándolos según sea necesario en respuesta a las condiciones y circunstancias nacionales, y en el marco de las iniciativas y compromisos regionales existentes y en el contexto del desarrollo sostenible;	El texto marcado en negrita en el párrafo se puede reemplazar por algo más general sobre la cooperación regional cuando la resolución sea objeto del proceso de consolidación.
IX.19 Importancia de los simposios regionales sobre los humedales en la aplicación eficaz de la Convención de Ramsar	15 RECOMIENDA que las Partes Contratantes, las ONG internacionales y otras organizaciones técnicas y científicas pertinentes estudien la utilidad de establecer periódicamente foros técnicos y científicos regionales similares allí donde todavía no existan, basándose en las experiencias de los Simposios sobre los Humedales de Asia, como medio de aumentar el apoyo técnico y científico a la aplicación de la Convención, incluyendo, entre otras, cualquier iniciativa regional que se adopte en el marco de la Convención.	El texto marcado en negrita en el párrafo se puede reemplazar por algo más general sobre la cooperación regional cuando la resolución sea objeto del proceso de consolidación.